

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 3 de julio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001963-000003.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A.U. con domicilio en: Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	45,000 / 20,000

Potencia total en transformadores en KVA: 10.000.

Emplazamiento: Aliseda. Aliseda.

Presupuesto en euros: 188.197,79.

Presupuesto en pesetas: 31.313.477.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001963-000003.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 5 de julio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 487 de 24 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 646/2004, promovido por la representación procesal de HORMIGONES DEL GUADIANA, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, de fecha 30 de marzo de 2004, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, de 23 de febrero de 2004, que denegaba la subvención de intereses solicitada por la citada empresa de las condiciones para el recibo de la subvención en el expediente G-03-12405-2, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de mayo de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 487, de 24 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Crespo Candela en nombre representación de “Hormigones del Guadiana, S.A.” contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, de fecha 30 de marzo de 2004, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, acordando que la Administración continúe la instrucción del procedimiento y se pronuncie sobre la subvención interesada, no pudiendo denegarla por el motivo de tratarse de bienes nuevos. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 13 de julio de 2006.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial,
JUAN CARLOS CHÁVEZ MORENO